

de 31 de julio, autoriza a la Universidad de Zaragoza la impartición de dichas enseñanzas de Licenciado en Historia del Arte, que sustituirían a las de Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Historia del Arte.

La vigente normativa universitaria, emanada de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, sobre Reforma Universitaria, en su artículo 28, ampliada por los Reales Decretos 1497/1987, de 27 de noviembre, y 1267/1994, de 10 de junio, en los que se establecían las directrices generales comunes a cualquier título universitario de carácter oficial (precisándose, al respecto, en el artículo 8.2, que deberán fijarse «la definición de los objetivos formativos de las enseñanzas, así como, en su caso, la previsión del perfil profesional del titulado»), al igual que los propios Estatutos de la Universidad de Zaragoza, cuyo artículo 102.1 precisa que habrán de razonarse los objetivos de formación y aprendizaje para cada plan de estudios, y la resolución de la Junta de Gobierno de la Universidad de 31 de enero de 1991 sobre elaboración y tramitación de los nuevos planes de estudios, prevén que se aborde la delimitación de objetivos, perfiles y líneas de especialización que atañan a cada uno de ellos.

De acuerdo con todo lo anterior, la Comisión de Planes de Estudio de la Facultad de Filosofía y Letras elaboró un documento en el que se recogían los objetivos del plan de estudios conducente al título de Licenciado en Historia del Arte, para impartir en dicha facultad. Dichos objetivos fueron aprobados por la Junta de Gobierno de la Universidad de Zaragoza el 9 de marzo de 1993, lo que hizo posible centrar la actividad de la Comisión en confeccionar la relación de asignaturas, con su asignación de créditos y su descripción correspondiente para, tras su aprobación por la Junta de Facultad, elevar a continuación un plan de estudios completo a la Junta de Gobierno de la Universidad, que lo aprobó el 13 de junio de 1995, siendo homologado posteriormente por el Consejo de Universidades según acuerdo de su Comisión Académica de fecha 25 de septiembre de 1995.

Elaborar unos objetivos de un plan de estudios exige partir de las funciones, actividades y tareas que el futuro titulado habrá de desarrollar en los distintos ámbitos profesionales. Partiendo de ello, y teniendo en cuenta que a los Licenciados en Historia del Arte les corresponde profesionalmente la competencia y responsabilidad de enseñar, investigar, divulgar, defender y conservar nuestro patrimonio artístico, musicológico y audiovisual, pueden establecerse los siguientes grupos de funciones y actividades de un Licenciado en Historia del Arte, para las cuales deberá estar capacitado:

a) Enseñanza y administración educativa, pública y privada.—Docencia universitaria, docencia en la Educación Secundaria y enseñanzas específicas: Escuelas de Artes y Oficios, Escuelas de Turismo, Escuelas y Talleres de Restauración, Escuelas de Publicidad y Diseño Gráfico, Conservatorios de Música. Administración educativa en general.

b) Investigación.—Investigación especializada en historia del arte, historia de la música e historia del cine y otros medios audiovisuales. Investigador del CSIC o de institutos de investigación. Catalogación e inventario del patrimonio de historia del arte, historia de la música, historia del cine y de otros medios audiovisuales.

c) Ejercicio profesional en instituciones públicas.—Elaboración de informes previos a cualquier intervención o restauración en materia de urbanismo, arquitectura o patrimonio artístico en general. Conservadores de museos de las diversas Administraciones Públicas, fundamentalmente los museos de bellas artes y museos de artes populares. Técnicos culturales en instituciones públicas, tales como Gobierno autonómico, Diputaciones Provinciales, Ayuntamientos u otras. Animadores culturales en cualquiera de las anteriores instituciones públicas, tanto a nivel central como comarcal. Documentalistas especializados en todo lo concerniente a patrimonio artístico, musicológico y audiovisual. técnico de archivos de conservación de bienes culturales, tales como: Fonotecas, filmotecas y archivos con otros fondos relacionados con la historia de la música, teatro, cine y otros medios audiovisuales. Igualmente archivos con fondos gráficos sobre arquitectura y urbanismo. Asesor cultural en Consulados y Embajadas.

d) Ejercicio profesional en empresa privada.—Elaboración de informes previos a cualquier intervención o restauración en materia de urbanismo, arquitectura o patrimonio artístico en general para la empresa privada o particulares. Conservadores-asesores de museos-colecciones privadas con fondos de bellas artes y artes populares. Asesores para la adquisición de obras de arte en instituciones y en la empresa privada. Profesionales de empresas de organización y promoción de actividades culturales, como especialistas para diseño y guía de itinerarios artísticos, visita programada a exposiciones, organización de congresos, cursos, ciclos de conferencias y animación cultural. Expertos en patrimonio artístico para inventario, catalogación y tasación de obras de arte (salas de subastas, entidades, particulares). Profesionales encargados de la elaboración de proyectos, coordinación y montaje de exposiciones. Directores-coordinadores de salas de exposiciones. Asesores-guionistas para la realización de audiovisuales

divulgativos de la especialidad y asesores en la ambientación de audiovisuales de contenido histórico-artístico. Edición crítica de textos clásicos de la historia del arte. Asesoramiento en tareas editoriales, como traducciones de textos especializados en historia del arte, historia de la música e historia del cine y otros medios audiovisuales. Trabajos de síntesis y divulgación de la historia del arte, historia de la música e historia del cine: Para la redacción y edición de manuales, diccionarios enciclopédicos, enciclopedias, léxicos, obras didácticas en general y folletos divulgativos de cualquiera de dichas especialidades.

e) Administración Pública restante.—El acceso a todos aquellos cuerpos profesionales dentro de la Administración Pública para los que se requiera la titulación de Licenciado.

Delimitadas las funciones aquí expuestas, cuya capacitación se pretende con los objetivos de formación y aprendizaje, se articula el siguiente plan de estudios:

En suplemento aparte se publica el anexo correspondiente

4711

RESOLUCION de 24 de enero de 1996, de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace público el plan de estudios conducente a la obtención del título de Diplomado en Biblioteconomía y Documentación, a impartir en la Facultad de Filosofía y Letras de Zaragoza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, por el que se establecen las directrices generales comunes de los planes de estudios de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional,

Este Rectorado ha resuelto publicar el plan de estudios correspondiente al título oficial de Diplomado en Biblioteconomía y Documentación a impartir en la Facultad de Filosofía y Letras que fue aprobado el 13 de junio de 1995 por la Junta de Gobierno de la Universidad de Zaragoza y homologado por el Consejo de Universidades, por acuerdo de su Comisión Académica de 25 de septiembre del mismo año.

Zaragoza, 24 de enero de 1996.—El Rector, Juan José Badiola Díez.

ANEXO

El Real Decreto 1422/1991, de 30 de agosto, establece la existencia y directrices generales propias conducentes a la obtención del título de Diplomado en Biblioteconomía y Documentación. Por otra parte, el Real Decreto 3104/1978, de 1 de diciembre, autoriza a la Universidad de Zaragoza la impartición de dichas enseñanzas, configuradas a partir de las directrices generales que establece el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, y que se han mantenido hasta el momento presente.

La vigente normativa universitaria, emanada de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, sobre Reforma Universitaria, en su artículo 28, ampliada por los Reales Decretos 1497/1987, de 27 de noviembre, y 1267/1994, de 10 de junio, en los que se establecían las directrices generales comunes a cualquier título universitario de carácter oficial (precisándose, al respecto, en el artículo 8.2 que deberán fijarse «la definición de los objetivos formativos de las enseñanzas, así como, en su caso, la previsión del perfil profesional del titulado»), al igual que los propios Estatutos de la Universidad de Zaragoza, cuyo artículo 102.1 precisa que habrán de razonarse los objetivos de formación y aprendizaje para cada plan de estudios, y la resolución de la Junta de Gobierno de la Universidad de 31 de enero de 1991, sobre elaboración y tramitación de los nuevos planes de estudios, prevén que se aborde la delimitación de objetivos, perfiles y líneas de especialización que atañan a cada uno de ellos.

De acuerdo con todo lo anterior, la Comisión de Planes de Estudios de la Facultad de Filosofía y Letras elaboró un documento en el que se recogían los objetivos del plan de estudios conducente al título de Diplomado en Biblioteconomía y Documentación para impartir en dicha facultad. Dichos objetivos fueron aprobados por la Junta de Gobierno de la Universidad de Zaragoza el 9 de marzo de 1993, lo que hizo posible centrar la actividad de la Comisión en confeccionar la relación de asignaturas, con su asignación de créditos y su descripción correspondiente para, tras su aprobación por la Junta de Facultad, elevar a continuación un plan de estudios completo a la Junta de Gobierno de la Universidad, que lo aprobó el 13 de junio de 1995, siendo homologado posteriormente por el Consejo de Universidades, según acuerdo de su Comisión Académica de fecha 25 de septiembre de 1995.

Elaborar unos objetivos de un plan de estudios exige partir de las funciones, actividades y tareas que el futuro titulado habrá de desarrollar en los distintos ámbitos profesionales.

El plan de estudios de la diplomatura en Biblioteconomía y Documentación debe proporcionar al futuro diplomado una serie de conocimientos relacionados con el tratamiento y utilización de la información que le permitan desempeñar labores profesionales, tanto en el sector público como en el privado, así como ejercer su profesión en campos relacionados con los distintos sectores económicos y con la docencia.

Las funciones que puede ejercer un diplomado en Biblioteconomía y Documentación son las siguientes:

1.^a Ejercicio de la profesión en centros de información.—Formación y mantenimiento de la colección y fondo documental; organización y conservación del fondo, mediante instrumentos de control y análisis de documentos en distintos soportes; recogida, ordenación y difusión de la información, así como su acceso, consulta y préstamo y su recuperación; dirección, administración y gestión de pequeños centros y servicios de información.

2.^a Consultoría y servicios relacionados con el tratamiento y gestión de información y documentación a particulares y centros públicos y privados.—La labor del diplomado en Biblioteconomía y Documentación ha de ser también extremadamente útil en el ejercicio de labores técnicas de consultoría y servicios, tanto en el seno de organizaciones privadas como públicas, especialmente en la planificación, evaluación y optimización de centros de información y de colecciones particulares; en la creación y distribución de productos de información, y en la realización de tareas de apoyo en favor de particulares y centros de información.

3.^a Asesoramiento y gestión en producción, distribución y comercio del documento.—El técnico diplomado está llamado a ocupar un lugar importante en las labores de producción, distribución y comercio del documento. En primer lugar en labores de apoyo a la edición —autoedición, planificación y tratamiento de documento fuente, localización y adquisición de documentos, elaboración de catálogos comerciales, coordinación de ediciones y series, gestión de los derechos de propiedad intelectual—. También podrá asesorar en tareas relacionadas con la venta y distribución del libro.

4.^a Especialista en gestión de sistemas de información automatizada.—El técnico diplomado será, sobre todo, un especialista en gestión de sistemas de información automatizada, tanto en el momento de la aplicación de sistemas documentales como en el momento de su gestión, sea individualmente o en el seno de equipos de trabajo multidisciplinarios u organizaciones. Igualmente desarrollará labores de información en un ámbito caracterizado por el auge de las telecomunicaciones.

5.^a Docencia relacionada con la información y la documentación y apoyo a la investigación en centros públicos y privados. Los titulados deberán estar capacitados para ejercer la docencia, tanto en centros públicos como privados: Enseñanza Secundaria, Formación Profesional de tercer grado, universidad e institutos de investigación; educación de adultos y formación permanente, así como en la formación de personal auxiliar en centros de trabajo. Además constituyen, sin duda, un apoyo cualificado clave para los procesos de documentación científica en grupos de investigación: Trabajo con las fuentes de información.

Las enseñanzas conducentes a la obtención de este título oficial deberán proporcionar conocimientos teóricos sobre la comunicación, información y procesos de conocimiento; sobre el funcionamiento y tipología diferencial de los centros de información; sobre los conceptos y terminología básica en todos los campos del conocimiento; sobre conocimientos históricos, informáticos y jurídicos, así como del entorno social. También conocimientos técnicos y aplicados de gestión, instrumentales, lingüísticos, terminológicos, informáticos, económicos y bibliográficos en que los procesos de circulación y conservación de la información se enmarcan.

En virtud de estos criterios se articula el siguiente plan de estudios de Biblioteconomía y Documentación:

En suplemento aparte se publica el anexo correspondiente

4712

RESOLUCION de 5 de febrero de 1996, de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace público el plan de estudios conducente a la obtención del título de Ingeniero Químico, a impartir en el Centro Politécnico Superior de Zaragoza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, modificado por el Real Decreto 1267/1994, de 10 de junio, por el que se establecen las directrices gene-

rales comunes de los planes de estudios de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional,

Este Rectorado ha resuelto publicar el plan de estudios correspondiente al título oficial de Ingeniero Químico, a impartir en el Centro Politécnico Superior de Zaragoza, que fueron aprobados el 6 de julio de 1995 por la Junta de Gobierno de la Universidad de Zaragoza y homologados por el Consejo de Universidades, por acuerdo de su Comisión de Gestión Académica de fecha 25 de septiembre de 1995.

Zaragoza, 5 de febrero de 1996.—El Rector, Juan José Badiola Díez.

ANEXO

La transformación de la Escuela de Ingenieros Superiores en Centro Politécnico Superior (CPS) de la Universidad de Zaragoza, por Real Decreto 1025/1989, de 28 de julio, permitió que la oferta de titulaciones de Ingeniería de nuestra Universidad pudiera incrementarse con la implantación, además de los estudios de Ingeniería Industrial ya existentes desde 1974, de Ingeniero de Telecomunicación e Ingeniero en Informática. Más tarde, por el Real Decreto 1730/1994, de 29 de julio, se autorizó la implantación de las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Ingeniero Químico.

Los Estatutos de la Universidad de Zaragoza dedican el capítulo 1 del título «Docencia e investigación» a los planes de estudios, y en su artículo 102 se especifica que todo plan de estudios deberá ir precedido de un análisis razonado de los objetivos de formación que se pretenden alcanzar con el plan de estudios que se articulará posteriormente.

Elaborar unos objetivos para el plan de Ingeniero Químico exige partir de las funciones, actividades y tareas que el titulado habrá de desarrollar en los distintos ámbitos industriales y de servicios una vez que se incorpore al tejido económico en el que se desenvuelva profesionalmente.

No obstante, hay unos objetivos básicos comunes a cualquier Ingeniero en cuanto que ha de ser capaz de desarrollar su trabajo en la doble perspectiva de tecnólogo y de gestor-organizador. Estos objetivos son:

Capacidad para analizar matemáticamente, físicamente y químicamente, bajo criterios de seguridad-riesgo, estructuras, equipos, sistemas y procesos técnicos.

Capacidades para planificar y llevar a cabo mediciones, experimentos y procesos de fabricación y de producción.

Capacidad para sintetizar nuevas estructuras técnicas y procesos que cumplan especificaciones dentro de un marco de restricciones, es decir, el diseño ingenieril con tendencia a la innovación.

Capacidad para comunicarse, para trabajar con personas y dirigir las, con el consiguiente conocimiento sobre las organizaciones industriales, la economía, la gestión, etc., y de las relaciones hombre-tecnología-sociedad-naturaleza.

Capacidad de la comprensión de que la formación no acaba con la graduación y, por tanto, con actitud de aprendizaje continuo.

En cuanto a las funciones de cualquier titulado superior en Ingeniería, se realizan en los siguientes ámbitos:

1. Ejercicio en la empresa.
2. Ejercicio en las Administraciones Públicas.
3. Ejercicio libre de la profesión.
4. Ejercicio en instituciones dedicadas a la enseñanza y/o a la investigación.

En el caso del Ingeniero Químico, el desarrollo de sus funciones conlleva la realización de actividades y tareas que escuetamente se reseñan a continuación:

A) Estudio, factibilidad, proyecto, dirección, construcción, instalación, inspección, operación y mantenimiento (excepto obras civiles) de:

1. Industrias que involucren procesos químicos, físico-químicos y de bioingeniería, y sus instalaciones complementarias.
2. Instalaciones donde intervengan operaciones unitarias o procesos químicos.
3. Instalaciones destinadas a evitar la contaminación ambiental por efluentes de todo tipo, originados por las industrias y/o sus servicios.
4. Equipos, maquinaria, aparatos e instrumentos para las industrias indicadas en los apartados anteriores.

B) Estudios y asesoramientos relacionados con:

1. Aspecto funcional de las construcciones industriales y de servicios indicados en el párrafo A), y de sus obras e instalaciones complementarias.